

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2710 Ejecución 57/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100150

N.º Autos: Dem. 208/2008

N.º Ejecución: 57/2010

Materia: Despido

Demandante: Socorro Navia-Osorio Rodríguez de Aballe

Demandado: New Stand La Manga, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Socorro Navia-Osorio Rodríguez de Aballe contra la empresa New Stand La Manga, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Providencia, que es del tenor literal siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, 28 de enero de 2010.

Dada cuenta: por presentado el anterior escrito por la actora, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes. afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 29/07/08, a la empresa New Stand La Manga, S.L., en favor del/de los demandante/s Socorro Navia-Osorio Rodríguez de Aballe y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, el día 15/03/10, a las 9.55 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Torre Pacheco a fin de citar al administrador de la empresa D. Vicente Molero Agüera. Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por Edictos. Cítese al FOGASA.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que, se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe; de 25 euros, salvo que se trate de trabajador beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30-XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año)



Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a New Stand La Manga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.